

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA
CON FUERZA DE LEY:**

ARTICULO 1º. Adhiérase la Provincia de Entre Ríos a los artículos 1º y 2º de Ley Nacional N° 27.305 por la que se garantiza la cobertura integral de leche medicamentosa para consumo.

Artículo 2º: Será Autoridad de Aplicación de la presente Ley el Ministerio de la Salud de la Provincia.

Artículo 3º: El Instituto de Obra Social de la Provincia de Entre Ríos (IOSPER) deberá brindar la prestación establecida en la presente ley a todos sus afiliados, sin límite de edad, que presenten la correspondiente prescripción médica que así lo indique.

Artículo 4º: La presente Ley comenzará a regir dentro de los noventa (90) días contados a partir de su publicación.

Artículo 5º: De forma.

Fundamentos

El presente proyecto responde a la impostergable necesidad de abordar un problema que padecen muchos entrerrianos, en especial los bebés y niños que sufren de alergia a la proteína de la leche de vaca (APLV) y que sólo pueden tomar una leche medicamentosa.

Se habla comúnmente de “alergia a las proteínas de leche de vaca (APLV)” cuando una persona, tras la ingesta de lácteos, manifiesta una respuesta anormal, con reacciones adversas, tales como náuseas, vómitos, diarrea, fatiga y en los casos más extremos, pérdida de conocimiento y hasta la muerte si no se brinda el tratamiento oportuno. Las alergias alimentarias se dan a cualquier edad, siendo más frecuentes en la primera infancia, y al ser la leche el primer alimento no homólogo que se introduce en la dieta de un lactante, la APLV es la primera alergia que aparece, afectando a un 2% de la población.

Es sabido que esta clase de leche medicamentosa o modificada está incluida en el Plan Médico Obligatorio, pero sólo se halla contemplada hasta el año de vida, cuando la realidad indica que superada esa edad, niños y grandes continúan sufriendo esta enfermedad y no se encuentran con cobertura de las obras sociales.

Es por ello que la comunidad médica y la Asociación Argentina de Alergia a Alimentos (Red Inmunos) ha venido luchando por la aprobación de una ley que ordene que la cobertura de las leches medicamentosas, incluidas en el plan médico obligatorio, se amplíe más allá de los 12 meses de vida y esté contemplada al 100% para los pacientes que la necesitan y por el tiempo que resulte necesario.

Fue así que a fines del año 2016 el Congreso de la Nación sancionó la Ley 27.305 que obliga a las obras sociales, en el ámbito nacional, y a las prepagas a prestar cobertura de leche medicamentosa a pacientes que sufren de APLV o de algún trastorno que le impide consumir leche vacuna, sin límite de edad.

Si bien, la Ley nacional invita a las provincias a adherir a esa norma o a dictar normas de similar naturaleza, en el ámbito de su exclusiva competencia, son muy pocas las provincias que lo han hecho hasta el momento y Entre Ríos no puede estar ajena en este tema tan delicado y sen-

sible, no sólo para quienes padecen esta enfermedad o trastorno sino para su entorno familiar.

Asimismo la Defensoría del pueblo de Paraná a realizado lo propio para impulsar esta propuesta de ley que favorece a un grupo vulnerable de la sociedad, en reuniones de trabajo que mantuvimos, logrando así el proyecto que hoy se eleva a esta Honorable Cámara para su consideración. Se adjunta nota elevada del organismo de referencia.

En nuestra provincia, el Diputado La Madrid ha presentado recientemente un proyecto de Ley que adhiere a la Ley Nacional N° 27.305 (expediente N° 21.881); sin embargo el presente proyecto, no sólo se limita a adherir en lo pertinente a esta ley nacional, sino que también determina quien será la autoridad de aplicación de la misma y obliga al IOSPER a prestar esta cobertura a todos sus afiliados, sin límite de edad, y siempre que cuenten con la prescripción médica que así lo indique.

Es por todo lo expuesto que solicito a mis pares el tratamiento y la aprobación del presente proyecto